

INMOBILIARIA NALON S.A.
9 de Octubre 457
Teléfonos 523622- 442-519
Quito – Ecuador

Quito, 13 de abril del 2007

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA NALON S.A

De conformidad con el estatuto de la Compañía, así como lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, me permito poner en vuestro conocimiento el informe por el año 2006

- 1.- Los Administradores han cumplido con todas las normas legales, estatutarias, reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General, este cumplimiento se ve reflejado en la buena marcha y administración de la Compañía.
- 2.- Los Administradores, han prestado toda la colaboración necesaria para que los controles contables y legales se cumplan a cabalidad.
- 3.- Los archivos de correspondencia, así como los Libros de Actas de Juntas Generales y Accionistas, comprobantes que respaldan los movimientos contables, así como los libros de contabilidad, se archiva, conserva y llevan de conformidad con las disposiciones legales, además todos los bienes patrimoniales de la compañía que forman sus activos fijos están bajo buena custodia, conservación y cumplimiento los fines para los cuales fueron adquiridos en concordancia con el trabajo que realiza la Compañía.
- 4.- Mi trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de compañías, lo ha realizado a través de una revisión que ha contemplado todos los procedimientos, tanto en el aspecto contable como en el aspecto legal.
- 5.- La compañía mantiene un adecuado control interno en cuanto al manejo de sus recursos y a la mecanización de sus comprobantes, lo que da seguridad y confiabilidad en los resultados.

6.- Los Estados Financieros han sido elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, según se desprende del análisis pormenorizado que se ha realizado durante el año.

De esta manera, he puesto en vuestras manos el informe de Comisario, de acuerdo a las funciones que me han encomendado.

Atentamente,



Ofelia Parra
COMISARIO
INMOBILIARIA NALON